

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo que revisando los correos del Despacho, se encuentra que ingresó memorial el 18 de noviembre de 2020, a través del cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, memorial que por error involuntario se omitió dar trámite previa a la admisión de la demanda, por lo anterior pasa el proceso a Despacho para resolver.

Medellín, 27 de julio de 2021

  
CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00347-00
DEMANDANTE:	NELSON GUILLERMO QUICENO DUQUE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y verificando que efectivamente la demanda fue admitida por auto del 19 de julio del presente año y notificada a la parte demandada en la misma fecha, el Juez de la causa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 132 del C.G.P. que indica:

*“Control de legalidad Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

Procede a darle trámite al memorial de fecha 18 de noviembre de 2020 presentado por la apoderada de la demandante al correo del Despacho, donde solicita el retiro de la demanda y que en su momento por error involuntario se omitió procediendo a admitir la demanda y notificar a las partes; esto de conformidad con el art. 92 del C.G.P. dejando sin efecto el auto proferido el 19 de julio del 2021 donde se admitió la presente demanda. En consecuencia, se acepta la solicitud de retiro de demanda y se ordena la devolución de la misma con todos sus anexos a la peticionaria, y la cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese personalmente a las partes el contenido de este auto de conformidad con el Decreto 806 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ANGEL  
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 28 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 113 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

  
CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria